



CONTRATO ABIERTO NÚMERO IPAX-ADJ-004/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁSQUEZ; COMISIONADO DEL IPAX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA HEGA ROMA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. BOHEM HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----A N T E C E D E N T E S -----

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del IPAX, la adquisición de alimentos para el personal operativo y administrativo del IPAX, mediante contrato abierto, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, con fundamento en los artículos 10, 28, 55 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizado mediante Acuerdo IPAX-III-046-28/03/2025, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025.-----

2.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con recurso de origen propio, en la partida 22100001-403025-1 correspondiente a Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública, para realizar la adquisición de alimentos perecederos para el personal operativo y administrativo del Instituto, asimismo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0144/2025 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), número 211210130540000/000144CG/2025; de conformidad con lo que establecen los numerales 3, 7 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, en fecha 11 de febrero del año 2019. -----

H

3.- De conformidad con la investigación de mercado local, con empresas veracruzanas, registradas en el catálogo del padrón de proveedores, cuyas actividades económicas se encuentran directamente relacionadas con los tipos de alimentos perecederos, que se pretenden adquirir, considerando su capacidad financiera, económica, moral, ética y profesional, experiencia en el ramo, que





cuentan con la capacidad para dar respuesta ante las necesidades que tiene el Instituto, con los tiempos de entrega de bienes y con las especificaciones y características que se requieren, que garantice su calidad, forma de pago, con base al cuadro comparativo de adjudicación, la mejor opción fue la empresa HEGA ROMA, S.A. DE C.V., para las partidas que se adjuntan en el anexo del presente contrato, toda vez que cumple a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

----- **DECLARACIONES** -----

DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----
- II. Que "EL INSTITUTO", tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios. -----
- III. Que el Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 01 de diciembre de 2024, expedido por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.-----
- IV. Que su representada se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave IPA0508126H7, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal folio E 2451046. -----
- V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes de esta ciudad, de Xalapa, Veracruz. -----





VI. Que como resultado de la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles y de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley en la que participó "EL PROVEEDOR" se procede a celebrar el presente contrato. -----

DE "EL PROVEEDOR"

I. Que la empresa HEGA ROMA, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública No. 1050, libro 21, de fecha 24 de octubre de 2013, que contiene la constitución de Sociedad, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 8, la Licenciada Aracely Blanco Pozos, Notaria Adscrita a la notaría Pública Número 8 de esta Duodécima Demarcación Notarial, por Licencia de su Titular el Licenciado en Derecho Carlos Francisco Mora Domínguez, con residencia en Coatepec, Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 22164 * 11 de fecha 29 de octubre de 2013.---

II. Su Administrador Único, el C. Bohem Hernández García, acredita su personalidad con el Instrumento Publico 1050 del libro 21 de fecha 24 de octubre de 2013, pasado ante la Fe de la Notaria pública número 8, la Licenciada Aracely Blanco Pozos, Notaria Adscrita a la notaría Pública numero 8 por licencia de su Titular el Licenciado en Derecho Carlos Francisco Mora Domínguez, con residencia en Coatepec, Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 22164 * 11 de fecha 29 de octubre de 2013, poder que, protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado, ni limitado, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en términos del presente contrato.-----

III. Que su Administrador Único, se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector: [REDACTED] y CURP: [REDACTED], con domicilio particular [REDACTED], que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave HRO131024DN3 y con el número de proveedor 11798, del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

V. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Norberto Martínez 524 Siete de Noviembre, Colonia Centro, C.P. 91143, Ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono 22 83 67 47 10, correo electrónico hegaroma@gmail.com. -----



Vertical text on the left margin, likely a scanning artifact or a reference code, containing various symbols and characters.

Handwritten mark or signature on the right margin.



V. El objeto social de la empresa es: Promotora y Abastecedora de todo tipo de productos bienes y servicios, el abastecimiento y procesamiento de alimentos y bebidas para el consumo humano, así como su compra, venta y distribución; la comercialización: compra-venta, importación, exportación, distribución, manufacturación, comisionista, arrendamiento y agentes de terceros de: todo tipo de productos básicos, abarrotes, ultramarinos, alimentos naturales y procesados en general.

VI. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para surtir los bienes dentro de los plazos establecidos en la adjudicación directa por excepción de ley, llevada a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan la suscripción del presente "contrato abierto" para la adquisición de alimentos perecederos para el personal operativo y administrativo del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de consumo diario, cuyas características técnicas se especifican en la relación anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, cuyo procedimiento se realiza de la siguiente manera:

- a) La requisición será elaborada por el encargado del área de cocina, donde enlistara y describirá los conceptos, las características, la cantidad de alimentos que se requieran, por lo menos una vez a la semana y de manera extraordinaria tantas veces que sea necesario.
b) Dicha requisición debe ser enviada a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el objeto indispensable de contar con su visto bueno, siendo turnado para su autorización a la Gerencia de Administración, para posteriormente ser notificado "EL PROVEEDOR", por escrito.
c) Para la entrega recepción de los insumos alimenticios será en el área de cocina donde en la factura deberá poner nombre de la persona que recibe, fecha y personal del almacén certificara y verificará que las cantidades del

Handwritten signature in blue ink.





pedido sean las correctas, así como la calidad de los insumos. -----

SEGUNDA. - Las presentaciones y unidades de medida para los alimentos perecederos serán en bultos, cajas, kilos, gramos, sobres, pieza, litro, paquetes, rollo, exhibidor, frasco, lata, bolsas, deberán ser limpias de buena calidad y su envasado, embalaje, adecuados para el traslado, uso y consumo. -----

TERCERA. - Los alimentos perecederos, no son limitativos, pueden variar y aumentar de acuerdo a las necesidades, si se trata de otros productos y/o alimentos bastara con el proveedor proporcione una cotización para que se consideren en los pedidos, previamente autorizados. -----

CUARTA. - "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe que corresponda por los alimentos que se requieran, durante la vigencia del presente contrato, considerando que los costos de facturación deberán basarse en los conceptos y los precios unitarios que son fijos, mismos que se detallan en el anexo adjunto que pasa a formar parte integral del presente contrato. -----

QUINTA. - Las partes convienen que para que proceda el pago de los alimentos se pagaran únicamente los que se hayan surtido de la requisición notificada por "EL INSTITUTO", en tiempo y forma, misma que se acreditara y cotejara con el nombre y firma del responsable del área de cocina y de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, asimismo deberá contarse con el sello de almacén del "EL INSTITUTO" en la facturación correspondiente. -----

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" Acepta que el o los pagos, se efectúen mediante depósito electrónico bancario mediante el Banco Scotiabank Inverlat S.A., Sucursal: 0560, a la cuenta No. 05601903365, Clabe Interbancaria: 044840056019033652 a nombre de la Empresa "HEGA ROMA S.A. de C.V." que "EL PROVEEDOR" para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

La factura que corresponda por concepto de alimentos perecederos para el personal operativo y administrativo del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave surtidos, "EL PROVEEDOR" deberá presentarla de manera semanal, es decir al inicio de cada semana, los días lunes, en caso de ser día inhábil al día siguiente, debidamente requisitada conforme a las disposiciones fiscales y será liquidada dentro de los diez días naturales siguientes a su recepción. -----

SÉPTIMA. - Es menester significar que la facturación se realizará de la siguiente manera:-----





Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Dirección: Av. Gaspar Yanga número 305.

R.F.C. IPA0508126H7.

Colonia: Las Fuentes.

C.P. 91098.

Ciudad: Xalapa, Veracruz.

Uso de CFI: G03 Gastos Generales.

Régimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente, en los bienes que genere dicho impuesto. -----

OCTAVA. - Las partes acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá retener alguno de los pagos pactados, cuando considere que “EL PROVEEDOR” no está cumpliendo debidamente con las obligaciones pactadas en este instrumento. -----

NOVENA. - “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el presente contrato para la adquisición de alimentos perecederos para el personal operativo y administrativo del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el cual surte efectos a partir de la firma del presente Instrumento.-----

DÉCIMA. - “MONTO” bajo los términos y condiciones del presente “contrato abierto” “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” acuerdan que el monto a ejercer es de \$ 4,350,000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.-----

Asimismo, “EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO” convienen que por ninguna circunstancia los montos pactados para los servicios variarán durante la vigencia del presente contrato. Si “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso deberá reintegrar al “EL INSTITUTO” las cantidades entregadas a la cuenta bancaria que señale este. -----

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los bienes mencionados en la Cláusula Primera y del anexo del presente contrato, libre a piso en las instalaciones de la cocina, ubicada en la Av. Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a sábado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el tiempo de entrega no deberá de exceder de un plazo de dos días naturales contados a partir de que sea notificado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, y las entregas debe realizarse sin retrasos, en tiempo y forma, los pedidos pueden realizarse de -----



manera diaria para el caso: de la carne de origen animal, tortilla y pan; de forma semanal: para las frutas y verduras y el huevo; quincenal para el caso de: las especies y condimentos; y de forma mensual como: legumbres y cereales o de manera extraordinaria dependiendo de las necesidades de las actividades del área de cocina y operatividad del propio Instituto. -----

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los alimentos perecederos en estado natural, que sean frescos, inocuos, en estado óptimo, con buena presentación y vista, calidad de primera, con fecha de elaboración y fecha antes de consumirse de cuando menos una semana, en los productos que puedan usarse con menos frecuencia. -----

Asimismo "EL PROVEEDOR" garantiza que para la entrega de los alimentos que su embalaje sea especial sobre todo para los alimentos perecederos, que cumplan con las normativas alimentarias, que sean seguros y libres de contaminantes, prevaleciendo siempre la seguridad y la salud de quienes los consumen, lo que pueda permitir almacenarlos y refrigerarlos de manera temporal hasta su uso y preparación para el consumo. -----

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" también garantizara en todo momento total confiabilidad, experiencia y seguridad en la entrega de los productos, aunado a que cuenta con las cantidades, calidades y capacidad suficiente para garantizar el abasto oportuno, con buena calidad e higiene. -----

DÉCIMA QUINTA. - "EL INSTITUTO", dará de preferencia local, de temporada, orgánicos, libre de pesticidas en lo posible, de cadenas cortas de comercialización, biodegradables, de acuerdo a los lineamientos generales y específicos que establecen los criterios y rubros que deben considerar las dependencias y entidades al realizar contrataciones gubernamentales, buscando ponderar las compras sustentables que se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal. -----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado de los alimentos y será condición indispensable presentarlos debidamente revisados para su adecuado manejo y comprometiéndose a garantizar los alimentos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, por un término de 2 días hábiles contados a partir de su recepción obligándose a cambiar, los alimentos que por sus defectos o vicios ocultos, dañados, caducados, en malas condiciones, así lo amerite de manera inmediata dentro de las 6 horas, contados a partir de que sea notificado por "EL INSTITUTO". -----

W

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes serán las administradoras y supervisoras de este acuerdo de voluntades, visite sus instalaciones de "EL PROVEEDOR", quién a su





vez deberá atender las observaciones que ésta le haga. -----

DÉCIMA OCTAVA. - Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. -----

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". -----

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

VIGÉSIMA. - Serán causa de rescisión del presente contrato: -----

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen; -----
- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia del presente contrato, que será calculado sobre el importe total de los bienes pendientes de entregar. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionado por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas "EL PROVEEDOR" otorgará una fianza expedida por una compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un importe de: \$353,448.28 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), que equivale al 10% del monto total estimado por el período de prestación del servicio de doce meses





contados a partir de la firma del contrato, sin incluir el concepto de I.V.A., de conformidad con el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.
- b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra.
- d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza.
- f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por doce meses contados a partir de la firma del contrato.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

VIGÉSIMA CUARTA. - Ninguna de las partes serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

VIGÉSIMA QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose





a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas. -----

VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las partes están de acuerdo en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 09 de abril de 2025.-----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**CAPITÁN DE NAVÍO LUIS
FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ
COMISIONADO DEL IPAX**

**C. BOHEM HERNÁNDEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
HEGA ROMA, S.A. DE C.V.**



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO IPAX-ADJ-004/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR HEGA ROMA, S.A.DE C.V.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ACHIOTE	KILO	\$148.00
2	AJO	KILO	\$279.40
3	AJONJOLÍ	KILO	\$185.88
4	ALMENDRA	KILO	\$473.69
5	ALUBIAS	KILO	\$80.35
6	ARROZ	KILO	\$38.73
7	AVENA	KILO	\$45.57
8	AZÚCAR C/50 KILOS	KILO	\$46.55
9	CACAHUATE	KILO	\$201.47
10	CANELA ENTERA	KILO	\$573.22
11	CHILE ANCHO	KILO	\$278.22
12	CHILE CHIPOTLE LATA DE 380GR	CAJA	\$1,117.66
13	CHILE DE ÁRBOL	KILO	\$348.97
14	CHILE GUAJILLO	KILO	\$279.42
15	CHILE HABANERO	KILO	\$279.42
16	CHILE MULATO	KILO	\$353.77
17	CHILE PASILLA	KILO	\$353.77
18	CHILE SECO	KILO	\$341.77
19	CIRUELA PASA	KILO	\$261.43
20	CLAVO	KILO	\$491.67
21	COMINO	KILO	\$418.52
22	FRIJOL BAYO	KILO	\$69.79
23	FRIJOL MICHIGAN COOPERATIVA 1KG	KILO	\$54.20
24	HABAS	KILO	\$100.73
25	JAMAICA	KILO	\$387.34
26	LENTEJA	KILO	\$64.76
27	MAÍZ POZOLERO	KILO	\$54.32
28	NUEZ	KILO	\$978.91
29	ORÉGANO SECO	KILO	\$220.65
30	PASITAS	KILO	\$232.65
31	PILONCILLO	PIEZA	\$21.32
32	PIMIENTA ENTERA	KILO	\$588.81



33	PIMIENTA MOLIDA	KILO	\$465.90
34	PIPIÁN-PEPITA DE CALABAZA	KILO	\$349.57
35	TOMILLO	KILO	\$108.53

ABARROTOS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ABLANDADOR DE CARNES	KILO	\$100.73
2	ACEITE	CAJA	\$873.26
3	ACEITE DE OLIVO	LITRO	\$260.70
4	ACEITUNAS CAJA /24 PIEZAS	CAJA	\$2,104.01
5	AJO MOLIDO	KILO	\$256.04
6	ALCAPARRAS DE 120 GR	PIEZA	\$113.92
7	ALCAPARRAS CAJA DE 24	CAJA	\$2,735.39
8	BICARBONATO DE SODIO	KILO	\$87.54
9	CAFÉ	KILO	\$675.25
10	CEREAL SIN AZÚCAR	KILO	\$117.40
11	CEREZA	FRASCO	\$601.41
12	CERILLOS PAQUETE C/50	CAJA	\$387.95
13	CHAMPIÑONES EN LATA	CAJA	\$1,334.72
14	CHÍCHARO EN LATA	CAJA	\$1,039.71
15	CHILES EN RAJAS LATA DE 2.800 KG	CAJA	\$1,960.11
16	CHOCOMILK 400 GR	PIEZA	\$121.12
17	COFFE MATE SOBRES	SOBRE	\$445.51
18	CONCENTRADO DE TAMARINDO	CAJA	\$1,135.65
19	CONTENEDOR TERMICO P/ALIMENTOS CON 3 DIVISIONES BOLSA C/50 PZAS	BOLSA	\$970.00
20	PULPA DE TAMARINDO	KILO	\$158.00
21	CONCENTRADO DE JAMAICA	CAJA	\$2,033.90
22	CREMA DE ELOTE HERDEZ 480 GR	PIEZA	\$59.96
23	DURAZNOS EN ALMÍBAR 3.80 KG	LATA	\$233.85
24	ELOTE EN GRANOS	CAJA	\$791.48
25	GALLETA SALADA	CAJA	\$146.30
26	GELATINAS	PIEZA	\$31.68
27	GRANOLA GRANYFRUT 800 GR	PIEZA	\$184.68
28	HARINA	KILO	\$27.58
29	HARINA PRONTO HOT CAKE	PIEZA	\$86.34
30	HORCHATA DELICIA DE 960 C/12 PIEZAS	CAJA	\$1,473.83
31	HUEVO C/360 PIEZAS	CAJA	\$1,473.83
32	JUGO DEL VALLE 600 ML. C/12 PIEZAS	CAJA	\$311.79



33	KNOR SUIZA	KILO	\$179.88
34	KNOR TOMATE	KILO	\$279.30
35	LECHE CARNATION CLAVEL	CAJA	\$1,707.08
36	LECHE LALA DESLACTOSADA LITRO C/12 PIEZAS DESLACTOSADA	CAJA	\$588.81
37	LECHE ENTERA LALA LITRO C/12 PIEZAS	CAJA	\$563.63
38	LECHERA	PIEZA	\$49.17
39	MAICENA BLANCA	KILO	\$62.96
40	MAICENA SABOR EXHIBIDOR C/24 SOBRES	EXHIBIDOR	\$417.32
41	MANTEQUILLA PRIMAVERA	KILO	\$268.15
42	MANTEQUILLA GLORIA	KILO	\$593.40
43	MAYONESA	BOTE	\$503.67
44	MAYONESA CAJA 4 BOTES GRANDES	CAJA	\$1,989.25
45	MEDIA CREMA C/27 PIEZAS DE 250 ML	CAJA	\$600.56
46	MERMELADA	CUBETA	\$847.84
47	MICRODIN DESINFECTANTE	LITRO	\$201.23
48	MIEL	LITRO	\$253.64
49	MOLE	KILO	\$232.65
50	MOSTAZA DE 2.800 KG	FRASCO	\$357.36
51	GALLETAS ANIMALITO DE 5 KILOS	BULTO	\$790.00
52	PAPEL ALUMINIO	ROLLO	\$950.80
53	PALILLOS	CAJA/50	\$387.95
54	PAN MOLIDO	KILO	\$146.30
55	PIÑA EN ALMÍBAR CLEMET JACQ 820 GR	LATA	\$107.33
56	PULPA MARACUYÁ	KILO	\$305.00
57	PURÉ DE TOMATE	CAJA	\$819.06
58	ROMPOPE	LITRO	\$125.92
59	SAL LA FINA BOLSA DE 1 KILO	KILO	\$28.78
60	SALSA CATSUP 340 GR	FRASCO	\$1,008.53
61	SALSA CATSUP 3.8 KG	FRASCO	\$298.00
62	SALSA INGLESA	FRASCO	\$64.76
63	SALSA MAGGY	FRASCO	\$69.55
64	SAZONADOR DE 25 G	FRASCO	\$57.56
65	SERVILLETAS PÉTALO BALÓN 8 PAQUETES	PAQUETE	\$1,200.60
66	SOPA DE CODITO LA MODERNA	CAJA	\$262.03
67	SOPA DE FIDEO LA MODERNA	CAJA	\$262.03
68	SPAGUETTI LA MODERNA	CAJA	\$262.03
69	SPLENDA SOBRES	EXHIBIDOR	\$763.89



70	TÉ DE MANZANILLA P/200 SOBRES	PAQUETE	\$397.00
71	TÉ VERDE (TEA STIR) P/20 SOBRES	PAQUETE	\$190.00
72	TE MANZANA - CANELA CAJA 25 SOBRES	CAJA	\$110.00
73	TORTILLINA	PAQUETE	\$85.38
74	TOTOPO	BOLSA	\$69.55
75	VAINILLA	LITRO	\$87.54
76	VINAGRE	LITRO	\$46.77
77	YOGURT DE FRESA	LITRO	\$85.38
78	YOGURT NATURAL	LITRO	\$85.38
79	ZANAHORIAS EN LATA	CAJA	\$2,095.01
80	ZUCARITAS CAJA	PIEZA	\$148.70
81	TOSTADAS 12 BOLSAS POR CAJA	CAJA	\$719.52

PAN Y TORTILLA

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	PAN BIMBO INTEGRAL Y/O BLANCO	PAQUETE	\$85.38
2	BIMBOLLOS	PAQUETE	\$74.35
3	MEDIAS NOCHE BIMBO	PAQUETE	\$69.79
4	PAN TOSTADO PAQUETE C/14 REBANADAS	PAQUETE	\$48.21
5	PAN DULCE	PIEZA	\$6.47
6	PAN DE SAL	PIEZA	\$6.47
7	TORTILLA DE MAÍZ	KILO	\$26.71

CARNES ROJAS Y POLLO

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ARRACHERA	KILO	\$383.75
2	BISTEC DE RES	KILO	\$323.79
3	BISTEC DE CERDO	KILO	\$275.82
4	CARNE DE CERDO EN TROZO	KILO	\$263.83
5	CARNE MOLIDA	KILO	\$279.42
6	CARNE ENCHILADA DE CERDO	KILO	\$341.77
7	CARNE ENCHILADA DE POLLO	KILO	\$310.59
8	CARNE DE RES MACIZA Y PARA DESHEBRAR	KILO	\$295.00
9	CECINA DE 1ERA	KILO	\$387.95
10	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	\$279.42
11	CHICHARRÓN	KILO	\$350.17



12	CHORIZO	KILO	\$286.61
13	COCIDO DE RES	KILO	\$294.00
14	COSTILLA DE CERDO	KILO	\$279.42
15	CODILLO DE CERDO	KILO	\$135.51
16	CUERO DE CERDO	KILO	\$265.70
17	ESPINAZO DE CERDO	KILO	\$232.65
18	FILETE DE POLLO	KILO	\$324.99
19	LONGANIZA DE LOMO AHUMADA	KILO	\$324.99
20	MANITAS DE CERDO	KILO	\$190.60
21	MANTECA DE CERDO	KILO	\$87.54
22	MILANESA DE RES	KILO	\$387.95
23	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	PIEZA	\$38.98
24	RABO DE RES	KILO	\$309.50
25	PECHUGA ENTERA	PIEZA	\$100.73
26	SABANITA DE RES	KILO	\$387.95

FRUTAS Y VERDURAS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ACUYO	ROLLO	\$89.70
2	AGUACATE	KILO	\$131.91
3	APIO ROLLO GRANDE	ROLLO	\$67.39
4	ALBAHACA	ROLLO	\$186.11
5	BETABEL	KILO	\$69.79
6	BRÓCOLI	PIEZAS	\$53.96
7	CALABACITA	KILO	\$44.98
8	CAÑA	PIEZA	\$23.26
9	CEBOLLA	KILO	\$48.93
10	CEBOLLA MORADA	KILO	\$59.96
11	CEBOLLÍN	ROLLO	\$124.12
12	CHAYOTE	KILO	\$31.78
13	CHAMPIÑONES	KILO	\$224.86
14	CHÍCHARO	KILO	\$78.55
15	CHILE HABANERO	KILO	\$279.42
16	CHILE POBLANO	KILO	\$100.73
17	CHILE VERDE	KILO	\$68.35
18	CHILTEPÍN	KILO	\$387.95
19	CILANTRO ROLLO GRANDE	ROLLO	\$173.89
20	COL	PIEZA	\$38.85



21	COLIFLOR	KILO	\$49.64
22	DURAZNO	KILO	\$170.89
23	EJOTE	KILO	\$45.57
24	ELOTE	PIEZA	\$15.53
25	EPAZOTE ROLLO	ROLLO	\$186.23
26	ESPINACAS	ROLLO	\$38.73
27	FRESA CAJA CON 8 KG	CAJA	\$1,526.26
28	FRESAS	KILO	\$233.85
29	JENGIBRE	KILO	\$203.60
30	GUAYABA	KILO	\$44.98
31	HOJA DE AGUACATE	ROLLO	\$76.75
32	HONGOS	KILO	\$155.17
33	JÍCAMA	KILO	\$57.09
34	KIWI	KILOS	\$248.24
35	LAUREL	ROLLO	\$109.13
36	LECHUGA ROMANA	PIEZA	\$38.98
37	LECHUGA OREJONA	PIEZA	\$46.17
38	LIMÓN	KILO	\$61.76
39	MANDARINA	KILO	\$31.78
40	MANGO	CAJA	\$1,319.13
41	MANZANA C/20 KG	CAJA	\$1,849.18
42	MANZANA VERDE EN BOLSA	KILO	\$151.70
43	MANZANILLA	ROLLO	\$186.48
44	MELÓN	PIEZA	\$70.16
45	NARANJA	KILO	\$26.14
46	NOPAL	ROLLO	\$77.60
47	PAPA	KILO	\$37.18
48	PAPAYA	PIEZA	\$70.16
49	PEPINO	KILOS	\$49.77
50	PERA CAJA C/20KG	CAJA	\$2,017.07
51	PEREJIL	ROLLO	\$201.47
52	PIMIENTO MORRÓN-ROJO, VERDE, AMARILLO	KILO	\$185.88
53	PIÑA	PIEZA	\$126.52
54	PLÁTANO MACHO	KILO	\$49.77
55	PLÁTANO ROATÁN C/30KG	CAJA	\$775.89
56	RÁBANO	ROLLO	\$62.36
57	ROMANITA	KILO	\$26.38
58	SANDIA	PIEZA	\$205.06



59	SETAS	KILOS	\$232.65
60	TEJOCOTE	KILO	\$85.14
61	JITOMATE ROJO	KILO	\$65.72
62	JITOMATE VERDE	KILO	\$93.30
63	TOMILLO	ROLLO	\$107.93
64	TUNA	KILO	\$92.34
65	TORONJA	KILO	\$34.78
66	UVA	KILO	\$267.42
67	ZACATE LIMÓN ROLLO MEDIANO	ROLLO	\$89.35
68	ZANAHORIA	KILO	\$37.18

H



EMBUTIDOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	JAMÓN DE PAVO YORK	KILO	\$309.40
2	JAMÓN DE PAVO SAN RAFAEL	KILO	\$496.47
3	JAMÓN DE PAVO AHUMADO	KILO	\$590.01
4	TOCINO	KILO	\$310.59
5	TOCINO AHUMADO SAN RAFAEL	KILO	\$387.34
6	SALCHICHA DE PAVO	KILO	\$378.95
7	QUESO FRESCO	KILO	\$217.06
8	QUESO DE HEBRA	KILO	\$232.65
9	QUESO AMARILLO EXHIBIDOR 1/1.800 GR	EXHIBIDOR	\$319.59
10	QUESO MANCHEGO	KILO	\$395.14
11	QUESO MANCHEGO NOCHEBUENA 400 GR	PIEZA	\$605.00
12	QUESO CHEDDAR 226 GR	PIEZA	\$465.29
13	QUESO GALLO	PIEZA	\$761.50

PESCADOS Y MARISCOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	FILETE DE PESCADO	KILO	\$410.57
2	ATÚN 1.800 KG	CAJA	\$1,768.83
3	ATÚN C/24 PZA 270 GRAMOS	CAJA	\$1,641.00
4	MOJARRA	KILO	\$424.99
5	CAMARÓN CRISTAL	KILO	\$434.11
6	CAMARÓN DEL MAR	KILO	\$487.95

OTROS INSUMOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	PASTA DE HOJALDRE	KILO	\$178.00
2	BOLSA VARIOS TAMAÑOS	KILO	\$112.00
3	ESTROPAJOS	PIEZA	\$55.00